

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2025-MPM/GM

Moyobamba, 29 de mayo de 2025.

VISTO:

El ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N°0000622, de fecha 26 de setiembre del 2024; Informe N°70-2025-MPM/SGMyEM-GIP, de fecha 01 de abril de 2025; Nota Informativa N°0836-2025-MPM-GIP, de fecha 02 de abril de 2025; Informe N°087-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 11 de abril de 2025; Nota Informativa N°0329-2025-MPM/OGAF, de fecha 11 de abril de 2025; Informe Legal N°108-2025-MPM/OGAJ, de fecha 25 de abril de 2025; Nota Informativa N°0388-2025-MPM/OGAF, de fecha 28 de abril de 2025; Nota Informativa N°2025-2025-MPM/OGPP, de fecha 21 de mayo de 2025, Nota Informativa N° 0528-2025-MPM/OGAF, de fecha 22 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les competen; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, referente a la Anualidad Presupuestaria, refiere: *“El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;*

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36° inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo N°1440, prescribe: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;*

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, la misma que en su artículo 15° establece: *“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...);*



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2025-MPM/GM

Que, con fecha 26 de setiembre del 2024, se emitió la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000622, Exp. SIAF N° 0000004931, a favor del Proveedor Sr. MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR, mediante la cual se formalizó la Adquisición de 16 llantas 12.00-24R posterior, para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada para la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipo Mecánico de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el importe de S/ 26,202.61 (Veintiséis mil doscientos dos con 61/100);

Que, con fecha 17 de octubre del 2024, se emite el FORMATO N° 01, en la cual, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Moyobamba realiza CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA EN EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN BB/SS Y CONSULTORÍA al Proveedor Sr. MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR, con la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000622, Exp. SIAF N° 0000004931, ya que, cuenta con un (01) día de retraso injustificado, por el total de la penalidad de S/. 818.83 (Ochocientos dieciocho con 83/100 soles);

Que, mediante Informe N° 70-2025-MPM/SGMyEM-GIP, de fecha 01 de abril del 2025, el Subgerente de Maquinaria y Equipo Mecánico, el Ing. Jorge Luis Fernández León, emite el presente informe en relación al reconocimiento de deuda por la compra de 16 Llantas 12.00-24 Posterior para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada, derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública, precisando en su análisis lo siguiente:

- *Conforme a los procesos administrativos descritos en los antecedentes, se puede señalar que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la oficina de abastecimiento, en relación al pedido de esta sub gerencia de maquinaria y equipo mecánico, suscribió con fecha 26 de setiembre del 2024, orden de compra N° 000622, para la adquisición de neumáticos posteriores de numero 12.00 R24”.*
- *En merito a ello, el proveedor MEZACADENILLAS SAUL OSCAR, hizo entrega de los bienes solicitados, en las instalaciones del almacén central de la municipalidad provincial de Moyobamba, de los cuales luego de la verificación e inspección, esta sub gerencia de maquinaria y equipo mecánico, brindo la conformidad de los bienes recibidos con INFORME N°171-2024/SGMyEM-GIP, a efectos que se proceda con el trámite de pago de la prestación adquirida.*
- *Sin embargo, conforme se advierte en el informe N° 001-2025-MPM/OGAF, emitido por la oficina General de administración y finanzas, no se realizó el pago, toda vez que la Municipalidad provincial de Moyobamba sufrió un déficit financiero el rubro 07 (FONCOMUN).*
- *Empero es menester de esta Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo mecánico, informar que los bienes adquiridos con la referida orden de compra, se encuentran en uso, en nuestros camiones volquetes de propiedad Municipal, cumpliendo actividades de recuperación de carretas rurales afectadas por emergencias viales.*
- *Entonces en merito a ello, corresponde, realizar el respectivo reconocimiento de deuda, para el pago de la referida orden de compra, toda vez que son bienes entregados por el proveedor MEZACADENILLAS SAUL OSCAR, y recibidas por esta SGMMyEM, los cuales se encuentran en uso.*
- *Concluyendo que: Corresponde realizar los trámites pertinentes para realizar el pago de la contraprestación adquirida con orden de compra N° 000622, toda vez que el proveedor MEZACADENILLAS SAUL OSCAR, cumplió con la entrega de los bienes solicitados, los que ahora se encuentran en uso de nuestros camiones volquetes.*
- *Corresponde reconocer la deuda a favor del Proveedor MEZACADENILLAS SAUL OSCAR, los cuales deben ser cancelados conforme corresponda.*

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2025-MPM/GM

(...)

Que, con Nota Informativa N°0836-2025-MPM-GIP, de fecha 02 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, remite el Informe Técnico de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico que solicita realizar el pago de la contraprestación adquirida con ORDEN DE COMPRA N° 0000622, a favor del proveedor MEZACADENILLAS SAUL OSCAR por un monto de S/ 26,202.61 (veinte seis mil doscientos dos con 61/100 soles) , ya que este cumplió con la entrega de los bienes solicitados, los mismos que ahora se encuentran en uso de los camiones volquetes;

Que, mediante Informe N°087-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 11 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, C.P.C. Sandra Elizabeth Pizarro Suárez, en merito a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes y conforme al sustento técnico esgrimido en el informe mencionado, informa al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Econ. Jorge Alberto Olivera Gonzales, precisando en su análisis lo siguiente:

- *A efectos de atender la solicitud de trámite de pago de la Orden de Compra N° 0000622-2024, mediante reconocimiento de deuda, por la adquisición de 16 Llantas 12.00-24 Posterior para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a favor del proveedor Meza Cadenillas Saúl Oscar, considerándose una penalidad pendiente de aplicación por la suma de S/ 818.83 (Ochocientos Dieciocho con 83/100) según Formato 123-2024 (Cálculo de Penalidad por Mora en Ejecución de la Prestación BB/SS y Consultoría), se debe tener en cuenta lo siguiente:*
- *El Decreto Legislativo N° 1645 tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público. Asimismo, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.*
- *En ese sentido, conforme a la normativa señalada precedentemente, se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que (...) el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
 1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.*
- *También, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.*
- *Ahora bien, a la Oficina de Abastecimiento le corresponde pronunciarse sobre la existencia de un vínculo contractual válido entre el acreedor y la Entidad, en ese sentido, se informa que la Orden de Compra N° 0000622-2024, fue perfeccionada siguiendo los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2017-MPM/GAS/OL, contando así con:*
 - *Requerimiento del área usuaria ((incluye Pedido de Compra N° 000957 y Especificaciones Técnicas),*
 - *Estudio de mercado,*
 - *Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 2974,*
 - *Notificación de la Orden de Compra N° 0000622-2024.*

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2025-MPM/GM

- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es potestad de la Entidad asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645.
- Concluyendo que: Corresponde a esta dependencia señalar que, la Orden de Compra N° 0000622-2024, se perfeccionó siguiendo los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2017-MPM/GAF/OL.

Que, mediante Nota Informativa N° 0329-2025-MPM/OGAF, de fecha 11 de abril del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la Gerencia Municipal, para que a través de sus atribuciones requiera a esta asesoría opinión legal respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA derivado de la Orden de Compra N° 0000622-2024, a favor de “MEZA CADENILLAS SAÚL OSCAR”, por el importe de S/ 26,202.61 (Veintiséis Mil Doscientos Dos con 61/100 soles) del “ADQUISICIÓN DE 16 LLANTAS 12.00-24 POSTERIOR” para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada para la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipo Mecánico de la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2025-MPM/OGAJ, de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre reconocimiento de deuda, que concluye en lo siguiente:

- *Que, teniendo en cuenta dichos dispositivos normativos, es necesario que el expediente cuente con los requisitos para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, sustentados en los informes técnicos, aunado a ello, la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Es importante que, el expediente deberá contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17° establece que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”.*

Que, con Nota Informativa N° 0388-2025-MPM/OGAF, de fecha 28 de abril de 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de certificación presupuestal, por el importe de S/ 26,202.61 (Veintiséis Mil Doscientos Dos con 61/100 soles), Único Pago, para reconocimiento de deuda del año 2024, al proveedor “MEZA CADENILLAS SAÚL OSCAR”, identificado con RUC N° 10106159349 por el “ADQUISICIÓN DE 16 LLANTAS 12.00-24 POSTERIOR” para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada para la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipo Mecánico de la Gerencia de Infraestructura Pública, según ORDEN DE COMPRA N° 0000622-2024, a fin de continuar con los trámites pertinentes para el reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Nota Informativa N° 2025-2025-MPM/OGPP, de fecha 21 de mayo de 2025, con la cual, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 26,202.61 (Veintiséis mil doscientos dos con 61/100), para el reconocimiento de deuda del año 2024 al Proveedor Sr. MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR, por la ADQUISICION DE 16 LLANTAS 12.00-24 POSTERIOR, para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada para la Sub Gerencia de Maquinarias

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2025-MPM/GM

y Equipo Mecánico de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según ORDEN DE COMPRA N° 0000622-2024;

Que, mediante Nota Informativa N°0478-2025-MPM/OGAF, de fecha 15 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito emitir Acto Resolutivo correspondiente, que reconozca la deuda pendiente de pago de 2024 a favor del proveedor “MEZA CADENILLAS SAÚL OSCAR”, identificado con RUC N° 10106159349, por el importe de S/. 26,202.61 (Veintiséis Mil Doscientos Dos con 61/100 soles) - Único Pago, por la “ADQUISICIÓN DE 16 LLANTAS 12.00-24 POSTERIOR”, para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada para la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipo Mecánico de la Gerencia de Infraestructura Pública, según ORDEN DE COMPRA N° 0000622-2024, así mismo través del documento de la referencia a), se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001395.

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2024, la misma que contó con el registro SIAF del año 2024; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la “**ADQUISICION DE 16 LLANTAS 12.00-24 POSTERIOR**”, para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada para la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipo Mecánico de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según **ORDEN DE COMPRA N°0000622-2024**; la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 183-2025-MPM/A, de fecha 22 de mayo del 2025, **ENCARGA** a partir de dicha fecha, a la **ING. JUAN HELI VERA ROJAS, el despacho de la GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con todas las facultades administrativas propias del cargo y en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N°557-MPM;

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2025-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor Sr. “**MEZACADENILLAS SAUL OSCAR**”, con RUC N°10106159349, por el importe de **S/ 26,202.61 (Veintiséis mil doscientos dos con 61/100 soles)**, por la “**ADQUISICION DE 16 LLANTAS 12.00-24 POSTERIOR**”, para ser utilizado en los Vehículos y Maquinaria Pesada para la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipo Mecánico de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según **ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000622, Exp. SIAF N° 0000004931**; de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que se debe efectuar el descuento de la penalidad por el importe de **S/ 818.83 (Ochocientos dieciocho con 83/100 soles)**, al Proveedor Sr. MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR, con la **ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000622, Exp. SIAF N° 0000004931**, ya que, cuenta con un (01) día de retraso injustificado, suscrita en el **FORMATO N° 01**, realizada por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copias de los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás órganos administrativos correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese